

Número 43.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día trece de octubre del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D^a Esther García Fuentes

Concejal

D^a Nuria López Flores
D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a. María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diez horas del jueves, día trece de octubre del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de los Tenientes de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez por encontrarse de viaje oficial.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2022.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día seis de octubre del año dos mil veintidós, número 42, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local,

por unanimidad, acuerdan aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Orden de 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler de Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 194 del día 7 de octubre de 2022, páginas 15585/1 a 15585/16, de la Orden de 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler de Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Juventud y Diversidad.

- 2.2.- Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 242 del día 8 de octubre de 2022, páginas 137938 a 137940, de la Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.3.- Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se distribuyen los créditos de la convocatoria del Programa de Apoyo a las mujeres en el ámbito rural y urbano y nuevos proyectos territoriales de reequilibrio y equidad: colectivos vulnerables, aprobada por el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban, con carácter urgente, medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 197 del día 13 de octubre de 2022, páginas 15924/1 a 15924/3, Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se distribuyen los créditos de la convocatoria del Programa de Apoyo a las mujeres en el ámbito rural y urbano y nuevos proyectos territoriales de reequilibrio y equidad: colectivos vulnerables, aprobada por el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban, con carácter urgente, medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Igualdad.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, D^a. NURIA LÓPEZ FLORES, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚMERO [REDACTED] SANCIONADOR - [REDACTED] PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de octubre de 2022, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] ([REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], por incumplimiento de deber de conservación y rehabilitación, establecido en el art. 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, de inmueble sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/11/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], Doña [REDACTED], por incumplimiento de deber de conservación y rehabilitación, establecido en el art. 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, de inmueble sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado escrito de alegaciones el 05-10-2021, en el sentido de manifestar el cumplimiento de la orden de ejecución y la solicitud de anulación del expediente.

Se informa, que el incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 155 de la Ley 7/2002 (LOUA), está fehacientemente probado, en este sentido existen en el expediente informes de la Unidad de Inspección, Informe Técnico de fecha 23-03-2018 e incluso denuncia de particulares de fecha 29-04-2021, que así lo atestiguan, por consiguiente la infracción se ha cometido por incumplimiento de dicho deber, no habiendo lugar a la alegaciones, y en cualquier caso se ha adecentado el inmueble pero no se ha cumplido en su integridad la orden de ejecución 1-2021.

En su virtud, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción por importe de setecientos cincuenta euros (750 euros), a [REDACTED] una sanción por importe de setecientos cincuenta euros (750 euros) y [REDACTED] una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), por infracción grave prevista en el art. 155 de la LOUA y sancionada en el art. 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde imponer a D. [REDACTED] una sanción por importe de setecientos cincuenta euros (750 euros), a Doña [REDACTED] una sanción por importe de setecientos cincuenta euros (750 euros) y a Doña [REDACTED] una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), por infracción grave prevista en el art. 155 de la LOUA y

sancionada en el art. 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN